

## CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los siete días del mes julio del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, **Prefecto de Pastaza**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray**, representado legalmente por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, **Presidente del GADPR de Curaray**. Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

**a)** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**b)** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

**c)** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**d)** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto.- menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

**e)** El Art. 113 ibídem señala que: "*Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".

**f)** El Art. 114 ibídem dispone: "*Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*".



**g)** El Art. 115 ibídem, dispone: “Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

**h)** Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro 113 la cual es la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 1, determina: “El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

**i)** El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

*Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.*

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con*

el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

**j)** El Art. 6 "ibídem", señala: *El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

**k)** El artículo 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: *"Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual"*.

**l)** Art. 15 ibídem menciona: *La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.*

**m)** De conformidad a la Ordenanza No. 113 la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: *"Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el*

fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

n) Es parte del proceso las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, elaborado por el Ing. Edison Patín L. Técnico del GADPR de Curaray.

ñ) Mediante **ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y COMPROMISO SOBRE EL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE DOS CASAS TALLERES EN LAS COMUNIDADES DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”**, efectuada en la Comunidad de EWEGONO, el día 27 de enero de 2025, suscrita por el Ing. Edison Patín, Técnico Fiscalizador de GADPR-CURARAY; y el Sr. Nihua Octavio, Presidente de la Comunidad de Ewegono, en la que se adjunta el registro de asistencia.

o) Mediante **RESOLUCIÓN N-005-GADPR-CURARAY-2025**, efectuada el 26 de febrero de 2025, en la sesión Ordinaria en acta N° 004-GADPR-CURARAY-25, el pleno de la Junta Parroquial Rural de Curaray, al tenor señala: “2. Por una votación unánime autorizan el ejecutivo para la firma del convenio específico de transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray. Para el proyecto **“MANTENIMIENTO DE DOS CASAS TALLERES, PARA LAS COMUNIDADES DE EWEGONO Y LIQUINO, DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”**.”

p) Mediante **RESOLUCIÓN N-005-GADPR-CURARAY-2025**, efectuada el 26 de febrero de 2025, en la sesión Ordinaria en acta N° 004-GADPR-CURARAY-25, el pleno de la Junta Parroquial Rural de Curaray, al tenor señala: “1. El pleno de la Junta Parroquial Rural de Curaray, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: **“MANTENIMIENTO DE DOS CASAS TALLERES, PARA LAS COMUNIDADES DE EWEGONO Y LIQUINO, DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA” UBICADO EN DOS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CURARAY, LA UNA PERTENECE A LA NACIONALIDAD KICHWA Y LA OTRA A LA NACIONALIDAD WAORANI, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA”**.”

q) Mediante **ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y COMPROMISO SOBRE EL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE DOS CASAS TALLERES EN LAS COMUNIDADES DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”**, efectuada en la Comunidad de LIQUINO, el día 07 de marzo de 2025, suscrita por el Ing. Edison Patín, Técnico Fiscalizador de GADPR-CURARAY; y el Sr. Natanael Lopez, Presidente de la Comunidad de Liquino, en la que se adjunta el registro de asistencia.

r) Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUIRIENTE OBRAS PÚBLICAS**, elaborado por el Abg. Leonor Parra, Técnica del GADPR de Curaray, y aprobado por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR de Curaray, en el que al tenor señala: “En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia



de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten".

s) Mediante **CERTIFICACIÓN POA GADPR-C-T-0027-2025**, de 26 de mayo de 2025, suscrita por la Lic. Magdalena F. Villafuerte Camino, Tesorera del GADPR-Curaray, en el que certifica que la actividad: "MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", si consta en el POA 2025, en la Partida Presupuestaria: 75.05.01. Nombre de la Partida Presupuestaria: "Obras de infraestructura".

f) Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 0062-GADPRC-T-2025**, de 26 de mayo de 2025, suscrita por la Lcda. Magdalena F. Villafuerte Camino, Tesorera del GADPR de Curaray en la que al tenor señala:

### CERTIFICAR

Que (SI) existe partida presupuestaria para MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", por el siguiente valor:

Nº DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	VALOR
75.05.01	VALOR PARA EL IVA	15,813.91
73.08.07	VALOR PARA RÓTULOS	100.00
75.05.01	VALOR EXCEDENTE	5,426.04



v) Mediante **CERTIFICADO**, de 26 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes T. Presidente del GADPR-CURARAY, en el que manifiesta: "Que, el Tnlgo. Tomás Quipa Nihua Yeti vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray será el Administrador del Convenio para el proyecto: **MANTENIMIENTO DE DOS CASAS TALLER, EN LA COMUNIAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**".

w) Mediante **CERTIFICADO DE NO DUPLICIDAD**, de 26 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes T. Presidente del GADPR-CURARAY, en el que manifiesta: "Que, el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", por un monto \$ 105,426,04, no existe duplicidad de intervención o financiamiento, cumple con las especificaciones técnicas y legales, por lo que hago responsable de la validez científica, técnica y documental, para la ejecución del proyecto".

x) Mediante **CERTIFICADO DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD**, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes T. Presidente del GADPR-CURARAY, en el que señala: "Que el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", por un monto \$ 105,426,04, fue aprobado como prioridad para la postulación en el GADPPz con el recurso de la ORDENANZA 113: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091, en SESIÓN DE JUNTA DEL GADPR-CURARAY No. 004-GADPR-CURARAY-2025, CON RESOLUCIÓN N° 005-GADPR-CURARAY-2025, donde es reiterado la prioridad de este proyecto como es el Mantenimiento de casas taller en la comunidad de Ewegono y Liquino, comunidades pertenecientes a la parroquia Curaray".

y) Mediante **CERTIFICADO**, de 26 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes T. Presidente del GADPR-CURARAY, en el que al tenor señala: "Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, representado legalmente por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, portador de la cedula de identidad 1600276214, se compromete asumir la absoluta y completa responsabilidad de la calidad de los estudios, así como la actuación de las fases Precontractuales, Contractual, Ejecución, Evaluación y Liquidación del proyecto "MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" deslindando de responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, para efectos de la ejecución. En concordancia con el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

z) Mediante **ACTA DE COMPROMISO**, de 26 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes T. Presidente del GADPR-CURARAY, la autoridad señala: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, representado legalmente por el Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, portador de la cedula de identidad 1600276214, se compromete en cubrir costos correspondientes a incrementos no programado o variación de volúmenes en la ejecución de los proyectos "MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA". Tales como: 1.- Rubros nuevos, según el Art. 86 de LOSNCP. 2.- Excedentes de obra, según el Art. 88 de LOSNP. 3.- Contrato complementario, según el Art. 91 de LOSNCP".



**aa)** Mediante **CERTIFICADO DE SOCIALIZACIÓN**, de 26 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes T. Presidente del GADPR-CURARAY, en la que se manifiesta: "Que, el Proyecto: "MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", que se va a ejecutar con el presupuesto participativo de la Ordenanza 113. Ordenanza sustitutiva a la ordenanza 091 de los Gobiernos Parroquiales y apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, fue socializado con todos los moradores de cada comunidad".

**bb)** Mediante **Oficio N° OF-041-GADPRC-2025**, de 26 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Miguel Richer Fuentes T. Presidente del GADPR-CURARAY, en su parte pertinente manifiesta: "Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY. CANTÓN ARAJUNO. PROVINCIA DE PASTAZA, a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección competente como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencias a favor del GADPR de Curaray (...)"

**cc)** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12235-M**, de 29 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20301-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Curaray no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Curaray no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

**dd)** Mediante **Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-5712-O**, de 02 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dirigido al Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy, Presidente del GADPR Curaray, que en su parte pertinente se solicita: "Se ha revisado la documentación adjunta a la solicitud y se ha identificado una inconsistencia en el nombre del proyecto dentro de la documentación habilitante. En tal virtud, se solicita de la manera más atenta y respetuosa la revisión y subsanación correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 005-GADPR-CURARAY-2025".

**ee)** Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 06 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas; y aprobado por el Mgs Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas; en el punto trece (13) de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN, señala: "1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE

CURARAY. 2. En el caso de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

**ff)** Mediante **CERTIFICACION POA No. 005-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025**, de 09 de junio 2025, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), en el que se certifica que: "(...) luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: **MEGA PROGRAMA:** FUNCION, SERVICIOS, GESTION. **PROGRAMA:** POLITICO INSTITUCIONAL **PROYECTO:** ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: PARA EL MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 100.000.00

Con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- *Objetivo General:* Ejecutar el proyecto: MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- *Objetivo Específico:* Fortalecer la economía del sector mediante el mantenimiento de casas taller para poder comercializar lo aprendido y así mejorar la calidad de vida de los que habitan en la comunidad.
- *Meta:* Fomentar las actividades productivas del sector. Mediante articulación de talleres con el GADPPZ. La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada".

**gg)** Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 644**, de 09 de junio de 2025, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), el que al tenor señala:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 644**

Transacción No: 1001

Fecha: 09/06/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO  
SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL  
Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL  
Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	20483-M	09/06/2025	100,000.00

**DETALLE:**

ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA LA MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	100,000.00
Total =>	100,000.00

hh) Es parte del proceso el **Formulario de Control Previo**, de 09 de junio de 2025, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

ii) Mediante **INFORME TÉCNICO No. 01-TF-GADPRCU-2025**, de 12 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Edison Patín L. Técnico Fiscalizador GADPR-CURARAY, en el que el profesional concluye: "Se concluye que es favorable realizar el mantenimiento de casa taller en las comunidades tanto de Ewegono como Líquino, ya que con este proyecto se beneficiarían los habitantes de las comunidades y tendrán un lugar amplio con una buena infraestructura para realizar actividades culturales, socialización, impartir talleres etc. En beneficio del desarrollo la comunidad y el buen vivir de los habitantes. El proyecto será creado en base al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray y la gestión de recursos de acuerdo a la Ordenanza del Gobierno Provincial de Pastaza".

jj) Mediante **Oficio N.º Of-012-GADPRC-2025**, de 12 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Richer Fuentes, Presidente GADPR-CURARAY, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, en el que señala: "Señor prefecto, en atención al Oficio N.º GADPPZ-GADPPZ-2025-57850, de fecha 11 de junio del 2025, remito a usted la documentación solicitada, para continuar con el proceso de financiamiento del proyecto "MANTENIMIENTO DE CASA TALLER, EN COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA". Por lo expuesto señor prefecto solicito que se nos haga conocer cualquier novedad al correo: [jpcuraray@yahoo.com](mailto:jpcuraray@yahoo.com)

kk) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBAS-PUBLICA-2025-20592-M**, de 17 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que solicita: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO DE

CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de CURARAY no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12235-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada".

II) Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20592-**, la máxima autoridad institucional, dispone a la Procuraduría Síndica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

mm) Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de 24 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, y aprobado por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, que en las observaciones manifiesta: "• Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Curaray NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2025", a su vez señala que: "Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez".

nn) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9248-M**, de 25 junio de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente concluye: "Por lo tanto, una vez la Solicitud de Financiamiento ingresada por el GADPR de Curaray, ha sido revisada por la Ing. Estéfany Chávez, y Aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en la que se manifiesta que: "• Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial

postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Curaray NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2025”, a su vez señala que: “Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez”. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, al amparo del artículo 65, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva lo que respecta a planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; se precisa la suscripción de un convenio específico, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de USD. 100,000.00. (CIEN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 644; a fin de ejecutar el proyecto: MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, DE LA PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo Provincial, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”.

ññ) Mediante **Resolución Nro. 282-CP-GADPPz-2024**, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 052- CP-GADPPz-2025, efectuada el 03 de julio de 2025, el Pleno del Consejo Provincial **RESUELVE:** “AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”; POR UN MONTO DE USD. \$ 100.000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO:**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA.
- c.- Certificación presupuestaria.
- d.- Resoluciones del GADPR de Curaray.

- e.- Formulario para proyectos productivos Dirección Requirente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza).
- f.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- g.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9248-M.
- h.- Resolución Nro. 282-CP-GADPPz-2025.

### **CLÁUSULA TERCERA. - MARCO LEGAL:**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal e), f), y g), 65 literal b), 70 literal l), 145; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

### **CLÁUSULA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### **CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPRC, ejecute el proyecto: "MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

#### **5.1. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, a fin de que ejecute el proyecto: MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, al amparo de la Ordenanza 113.

## **5.2. COMPROMISO DEL GADPR DE CURARAY:**

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

## **5.3. COMPROMISO DEL GADPPz:**

-Transferir los recursos al GADPR de CURARAY para que ejecute el proyecto denominado: MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO O VALOR:**

El precio para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE CASAS TALLER, EN LA COMUNIDAD DE EWEGONO Y LIQUINO, PARROQUIA CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", es de: USD. 105.426.04 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON 04/100), de los cuales USD. 100.000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) provienen del GADPPZ, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000, constante en la certificación presupuestaria Nro. 644, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:**

El presente convenio tendrá la duración de un (1) año contados a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo detallado en el Informe de viabilidad técnica propuesto por la Analista de Unidad Vial 1 del Gobierno Provincial de Pastaza, Ing. Estefany Chávez.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”**.

#### **CLÁUSULA NOVENA. – ADMINISTRADOR:**

**9.1.** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Curaray, el Tnlgo. Tomás Quipa Nihua Yeti, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.

**9.2.** Las responsabilidades del administrador del convenio son:

**9.2.1.** Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

**9.2.2.** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

**9.2.3.** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

**9.2.4.** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

**9.2.5.** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

**9.2.6.** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

**9.2.7.** Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

**9.2.8.** Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

**9.2.9.** Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

**9.2.10.** Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES:**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN:**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES:**

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIA:**



**14.1.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

**14.2.** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

**14.3.** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en unión de acto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Sr. Miguel Richer Fuentes Tapuy  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
CURARAY**

<b>Revisado y aprobado por:</b>	Abg. Fabricio Quintanilla Diaz	
<b>Elaborado por:</b>	Msc. Karol Zúñiga Araujo	